



En el despacho del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la propuesta del cronograma para las Elecciones de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de esta casa superior de estudios, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 004405-2026-R/UNMSM, se resolvió aprobar el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, según Anexo que en fojas cincuenta (50) forma parte de la precitada Resolución.

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Que, el artículo 60° del Estatuto de la Universidad a la letra dice “*El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo, a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites que establecen la ley y el presente Estatuto*”.

Que, el artículo 63° del Estatuto de la Universidad indica que “*Los vicerrectores apoyan al Rector en la gestión del área de su competencia. Para ser Vicerrector se requiere cumplir los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector*”.

Que, el artículo 64° del Estatuto de la Universidad dispone que “*La Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuenta con dos vicerrectorados: el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y el Vicerrectorado Académico de Pregrado*”.

Que, el artículo 80° del Estatuto de la Universidad ordena que “*El Rector y los vicerrectores son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la universidad, mediante la siguiente distribución: a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1 /3) de la votación. (...)*”.

Que, el artículo 87° del Estatuto de la Universidad establece que “*Los representantes de estudiantes y graduados en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario son elegidos*”.



por voto directo, secreto y obligatorio por y entre los estudiantes y graduados de la universidad. Los representantes de los estudiantes y graduados en el Consejo de Facultad son elegidos por y entre los estudiantes y graduados de la respectiva facultad. La representación de los estudiantes y graduados en la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad es por el periodo de un año”.

Que, de la revisión de la Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, la Resolución Rectoral N° 006989-2021-R/UNMSM y la Resolución Rectoral N° 006990-2021-R/UNMSM, la designación de la actual Rectora y Vicerrectores de esta Universidad concluye el 25 de julio de 2026, motivo por el cual corresponde convocar a la elección de Rector y Vicerrectores de esta casa superior de estudios, para el periodo 2026-2031.

De otro lado, de la revisión de la Resolución Rectoral N° 007471-2025-R/UNMSM y la Resolución Rectoral N° 007484-2025-R/UNMSM, el 17 de junio del 2026 concluye la designación de los actuales representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad de esta Universidad, motivo por el cual corresponde convocar a la elección de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad de esta casa superior de estudios, para el periodo 2026-2027.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, en su sesión de fecha 29 de abril del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a la Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a la Elección de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **PUBLICAR** la presente resolución en la página web del CEU (<https://celector1.unmsm.edu.pe/>), adjuntando los formatos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. HECTOR FELIX CERNA MAGUIÑA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM




Dr. ALEX MELECIO SALAZAR MARZAL
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM